



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 28 DE AGOSTO DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2017-00047	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ ANTONIO IMBACHI CABEZAS	AGREGA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
2	2018-00012	EJECUTIVO	BENJAMIN OBANDO DELGADO contra BELLAMIDES HERMIDA	AGREGA PARA QUE OBRE Y CONSTE
3	2023-00033	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, EJECUTIVO. DMTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DMDA ABIGAIL DE JESÚS TREJOS. RAD. COMITENTE: 2015-00468-00	DEVUELVE DESPACHO COMISORIO
4	2023-00046	EJECUTIVO	APREHENSIÓN. BANCO DE BOGOTÁ contra VIRGILIO PINILLA PINEDA	AGREGA PARA QUE OBRE Y CONSTE / REQUIERE DEMANDANTE
5	2023-00050	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ROBINSON YESID LOPEZ GONZALEZ.	NIEGA EMPLAZAMIENTO / REQUIERE

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **28 DE AGOSTO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria *** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1910

Puerto Asís, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y resultado positivo para vehículos. Téngase en cuenta la justificación expresada por el apoderado judicial para no solicitar el embargo de la motocicleta hallada, de placa YBI46C, fundada en que su valor comercial no alcanza a cubrir la deuda teniendo en cuenta la última liquidación de crédito. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 04 de agosto de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

v. p. e.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4002d4600d25baf277263e3c75e6fd34714c7ddecffb90dadcdc5bafd9563f2b

Documento generado en 25/08/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1907

Puerto Asís, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

AGREGAR, para que obre y conste en el plenario, la respuesta allegada por la Secretaria de Hacienda, en la cual se informa que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 442 - 62901, está registrado en el sistema de facturación a nombre de "BELLAMIDES HERMIDA QUEMAG", y a la fecha registra una deuda por concepto de impuesto Predial Unificado, vigencia 2017-2023 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$1.411.244 M/CTE).

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

v. p. e.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ce51bad86f44d0c1489814a01c128bd7fbbae4ea40aec4b5c40ad8f9b158**

Documento generado en 25/08/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1904

Puerto Asís, veinticinco de agosto de 2023.

En atención al requerimiento efectuado en auto del 10 de agosto último al Inspector Primero de Policía de este municipio, ESTIVEN DANIEL URBANO ANDRADE, dicho funcionario y el apoderado judicial del banco acreedor, allegan el despacho comisorio No. 15, librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 77550, constatándose que la diligencia se llevó a cabo el día 13 de abril de 2023. Por consiguiente, se **RESUELVE**:

1º REMITIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, copia íntegra de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de lo ordenado en el despacho comisorio No. 015, librado por ese despacho dentro del proceso ejecutivo Rad. No. 2015-00468. **Por secretaría envíese link de acceso al expediente con la opción de confirmación de entrega.** DÉJENSE las anotaciones respectivas en el libro radicador, dando cuenta de su cumplimiento.

2º Ordenar el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023

U.P.E

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9a74c05a9c732f7d178ae7184b7b725f10a03c16922c2b6672b9f52e9ce883**

Documento generado en 25/08/2023 03:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1902

Puerto Asís, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS informa que el oficio No. 0340 emitido por este juzgado, fue remitido por competencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Orito, y acompaña certificado emitido por el Banco de Bogotá en el que se manifiesta que el señor VIRGILIO PINILLA PINEDA ha realizado el pago total de la obligación.

Al respecto, cabe aclarar que aunque el juzgado ofició a la mencionada autoridad de tránsito, ha modificado su criterio, al estimarse que la autoridad a la que debe oficiarse es estrictamente a la **POLICIA NACIONAL – OFICINA DE AUTOMOTORES**, por ser la autorizada para realizar inmovilizaciones a los vehículos con orden de aprehensión.

En tal sentido, se agregará al expediente el referido oficio para que obre y conste, y se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe si se logró la aprehensión del rodante, y si desea continuar con el proceso.

Por lo tanto, este Despacho, **RESUELVE:**

1.- AGREGAR, para que obre y conste en el plenario, la respuesta allegada por el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS.

2.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, informe si se logró la aprehensión del rodante y si desea continuar con el proceso, atendiendo la documentación allegada por INSTITUTO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, relacionada con el presunto pago total de la obligación por parte del deudor.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059f9883c7b88890a373f588cbd70c4679869c3c135d26031622a5cac23e3bc4**

Documento generado en 25/08/2023 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1903

Puerto Asís, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado señalando que desconoce el lugar donde recibe notificaciones. Anexa constancia de envío de comunicación a la FINCA LA HERMOSA ubicada en la Vereda Jerusalén Puerto Asís - Putumayo, devuelta por la empresa de correo AM MENSAJES con la observación “*No reside / No laboral en esta dirección*”. De la misma manera, solicita que de no ordenarse proseguir la ejecución, se nombre curador ad litem al demandado, y enlista los nombres de abogados que eventualmente podrían asumir dicho cargo.

Sin embargo, ha omitido intentar ubicarlo utilizando los motores de búsqueda como Google, o en redes sociales como Facebook e Instagram, lo mismo que en Datacredito Experian, con el objeto de eventualmente obtener datos de ubicación del demandado.

En consecuencia, se negará la solicitud de emplazamiento, ordenando al ejecutante la búsqueda de datos de contacto del demandado a través de los canales indicados, así mismo, se negará la solicitud de nombramiento de curador ad litem, habida cuenta que para su procedencia es menester haber agotado el emplazamiento previo.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- NEGAR las solicitudes de emplazamiento y de nombramiento de curador al demandado.

2.- Ordenar al demandante que adelante la búsqueda de datos de contacto (direcciones electrónicas, físicas y números telefónicos), del demandado, en redes sociales como Facebook e Instagram, motores de búsqueda como Google y en Datacredito Experian, y acredite los intentos de comunicación o contacto que con dicha información deberá adelantar.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada82181612f0ba0cec40d02ebf185d3e1132593f06aebb86229bf5c6f245489**

Documento generado en 25/08/2023 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>